



ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 3757/2023, de fecha 17 de octubre de 2023, se acuerda aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para el otorgamiento de ayudas para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad con países empobrecidos, ejercicio 2023. El gasto total del programa ascenderá a 121.191 € y se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0930/23160/48933 del presupuesto municipal de 2022.

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en el Portal de la Transparencia.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SOLIDARIDAD CON PAÍSES EMPOBRECIDOS, EJERCICIO 2023

Base Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concurrencia competitiva las ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para la cofinanciación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad con países empobrecidos.

Se entiende por Organizaciones No gubernamentales, aquellas entidades privadas, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines o como objeto expreso, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los ámbitos de actuación de Cooperación Internacional para el desarrollo.

Base Segunda.- Procedimiento de concesión.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, valorándose las solicitudes en base a los criterios establecidos en estas bases.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. - Las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

Base Tercera.- Período de Ejecución de los Proyectos.

Los proyectos deberán tener una duración máxima de 6 meses. Las entidades podrán solicitar una prórroga de hasta 2 meses a la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada siempre que las causas que motivan dicha prórroga no sean imputables a la entidad. Dicho periodo de ejecución, se contará a partir de la fecha del pago. Si una vez concedida la subvención el proyecto ya se encontrase en ejecución o ejecutado, dicho periodo de ejecución será el recogido en los posteriores convenios, y será acorde con la temporalidad del proyecto.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
17/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Firmado Digitalmente de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano>

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Los proyectos deberán comenzar antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Base Cuarta.- Requisitos de las entidades solicitantes.

Podrán solicitar subvención las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), que reúnan los siguientes requisitos que deberán mantener hasta la aprobación de la respectiva justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscrita en el registro de asociaciones, fundaciones o cualquier otro de carácter público, como mínimo un año antes de la presentación de solicitudes a la convocatoria.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de La Rinconada, (excepto para la modalidad 2), con una antigüedad de al menos seis meses a fecha de apertura de la convocatoria.
- Tener como fines institucionales expresos, según sus estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de su población.
- Contar con medios suficientes para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.
- No tener pendiente de justificar alguna subvención recibida por el Ayuntamiento de La Rinconada en convocatorias anteriores.
- Hallarse al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias según lo dispuesto en la legislación vigente.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

Base Quinta.- Documentación a presentar.

Las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.a Solicitud de la Ayuda, según ANEXO I debidamente cumplimentado. • Copia compulsada del título o poder a favor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la entidad solicitante.
- 1.b Copia compulsada del D.N.I. o N.I.E. en vigor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la entidad.
- 1.c Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONGD.
- 1.d Copia compulsada de los estatutos de la organización en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como tener como fines institucionales expresos, según sus estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la actividad de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de los mismos.
- 1.e Copia de los compromisos de aportación de otros cofinanciadores, caso de que éstos existan. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
 FECHA DE FIRMA: 17/10/2023
 Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2393F462EADB12E4795



procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario

- 1.f Anexo IV. Ficha de tercero, certificado de cuenta bancaria en el caso de ser la primera vez acuden a esta convocatoria o en caso de modificación.
- 1.g Memoria de actividades de la entidad o, en su caso, informe de actividades correspondiente al año anterior de la presentación del presente proyecto. En dicha memoria deberá incluirse información sobre los proyectos desarrollados, fuentes de financiación, personas y/ o colectivos destinatarios, mejoras en la población local, relación del personal si lo hubiese. Acompañado del ANEXO II
- 1.h Proyecto debidamente cumplimentado según ANEXO III

La documentación administrativa (apartados a) hasta g)) serán presentados si se tratase de la primera vez a la que se accede a esta convocatoria o en caso de que hubiese algún cambio con respecto a años anteriores.

Sólo se admitirá un proyecto por entidad y línea.

No serán subvencionables los gastos indirectos del proyecto, es decir, aquellos propios del funcionamiento regular de la ONG y de su contraparte y que sirven de sostén para la ejecución de la intervención, salvo los autorizados en la base décimo novena

Base Sexta.- Lugar de presentación de la documentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España nº 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Base Séptima.- Plazo de presentación de la documentación y subsanación de defectos o deficiencias.

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será **de 10 días hábiles**, desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
17/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2393F462EADB12E4795

Base Octava.- Condiciones y límite de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII "Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada" del presupuesto de la Corporación, la cuantía de las subvenciones no podrá superar el coste del proyecto.

El importe de la subvención se hará de forma anticipada en un sólo pago por la totalidad de la subvención concedida, se hará efectiva tras la firma del convenio de colaboración.

Será necesaria la constitución de garantía, equivalente al 25% de la subvención concedida. Este importe será retenido en el momento del pago.

Procederá la devolución y cancelación de la garantía conforme al informe técnico de fiscalización de la justificación, emitido por el área.

Base Novena.- Tramitación y valoración

- La tramitación de las solicitudes se realizará por la Delegación de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de La Rinconada, pudiendo requerirse a la ONGD solicitante la información complementaria que pudiera ser determinante para elaborar la propuesta de resolución.
- La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 20 del Régimen Jurídico de subvenciones, por una Comisión de Valoración de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

Base Décima.- Financiación

El importe destinado a la convocatoria será de, 125.000,00 € y se efectuará con cargo al crédito consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2023

0930/23160/48933 por importe de 120.000,00 €
0930/23160/78933 por importe de 5.000,00 €

En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

La distribución presupuestaria será la siguiente:

Modalidad 1; 56.000,00 €
Modalidad 2; 56.000,00 €
Modalidad 3; 7.000,00 €
Modalidad 4; 6.000,00 €

En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las modalidades, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

El importe de la convocatoria podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2393F462EADB12E4795)
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 17/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a esta convocatoria, el sobrante será reintegrado en la partida origen.

Base Undécima: **Cuantía de las Ayudas.**

La financiación máxima por proyecto será de 14.000,00 €

Base Duodécima.- **Criterios de valoración.**

Modalidad 1.- Asociaciones y/u Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo inscritas en el registro municipal del Ayuntamiento de La Rinconada.

Los criterios de valoración para la concesión de subvenciones, para proyectos de cooperación al desarrollo alcanzarán como máximo 20 puntos, distribuidos en función de la valoración siguiente:

1.1 Criterios Geográficos. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Proyectos a realizar en África: **10 puntos**
- Proyectos a realizar en América Latina: **10 puntos**

1.2 Criterios Sectoriales. Hasta un máximo de 10 puntos. (Sólo se valorará un ítem)

- Proyectos que promuevan actuaciones de cooperación que apoyen el proceso de apoyo a las comunidades empobrecidas que favorezcan a la salud: **10 Puntos.**
- Proyectos que promuevan actuaciones de cooperación que apoyen el proceso de apoyo a las comunidades empobrecidas que promuevan la educación: **10 puntos.**
- Proyectos que no promuevan nada de lo anterior: **0 puntos**

En esta modalidad, sólo se subvencionará un solo proyecto por asociación solicitante. En caso de empate las solicitudes se ordenarán por orden de registro de entrada.

Modalidad 2.- Asociaciones y/u Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo no inscritas en el registro municipal del Ayuntamiento de La Rinconada.

2.1 Criterios Geográficos. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Proyectos a realizar en África: **10 puntos**
- Proyectos a realizar en América Latina: **10 puntos**

2.2 Criterios Sectoriales. Hasta un máximo de 10 puntos. (Sólo se valorará un ítem)

- Proyectos que promuevan actuaciones de cooperación que favorezcan la atención primaria de salud, así como la adquisición de material sanitario, medicamentos y campañas de prevención de enfermedades: **10 Puntos.**
- Proyectos que promuevan actuaciones de cooperación que favorezcan la nutrición, es decir, la adquisición de alimentos de primera necesidad, así como productos alimenticios

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
17/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco Jaco

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2393F462EADB12E4795

neonatales: **10 puntos.**

- Proyectos que promuevan actuaciones de cooperación que apoyen el proceso de apoyo a las comunidades empobrecidas que promuevan la educación: **10 puntos.**
- Proyectos que no promuevan nada de lo anterior: **0 puntos**

En esta modalidad, sólo se subvencionará un solo proyecto por asociación solicitante. En caso de empate las solicitudes se ordenarán por orden de registro de entrada.

Modalidad 3. Los proyectos específicos de **acción social destinados a núcleos desfavorecidos de población procedentes de países en vías de desarrollo** a realizar en el municipio de La Rinconada. Alcanzarán como máximo **20 puntos**, distribuidos en función de la valoración siguiente:

3.1 Criterios Geográficos Hasta un máximo de 10 puntos. Con respecto a la zona geográfica se valorarán los siguientes términos:

- Proyectos situados en el entorno inmediato a los hermanamientos existentes en el municipio de La Rinconada. **10 puntos**

3.2 Criterios Sectoriales. Hasta un máximo de 10 puntos. (Sólo se valorará un ítem)

- Proyectos que promuevan actuaciones de cooperación que apoyen la infancia: **10 puntos.**
- Proyectos que no promuevan nada de lo anterior. **0 puntos**

En esta modalidad, sólo se subvencionará un solo proyecto por asociación solicitante. En caso de empate las solicitudes se ordenarán por orden de registro de entrada.

Modalidad 4. Los proyectos específicos de **concienciación que tengan el objetivo de informar, formar y sensibilizar a la ciudadanía de La Rinconada en cuanto a acciones de cooperación internacional.** Alcanzarán como máximo **10 puntos**, distribuidos en función de la valoración siguiente:

3.1 Criterios Sectoriales. Hasta un máximo de 10 puntos. (Sólo se valorará un ítem)

- Proyectos que promuevan actuaciones de cooperación en el ámbito de la infancia, adolescencia y juventud: **10 puntos.**
- Proyectos que no promuevan nada de lo anterior. **0 puntos**

En esta modalidad, sólo se subvencionará un solo proyecto por asociación solicitante. En caso de empate las solicitudes se ordenarán por orden de registro de entrada.

Las asociaciones podrán presentar máximo un proyecto por cada modalidad, pudiendo participar en todas las modalidades que estimen oportuno.

Base Decimotercera. **Instrucción del procedimiento**

Será competente para la instrucción del procedimiento la Sra. Delegada de Cooperación

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
17/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2393F462EADB12E4795)

internacional, previa valoración de la Comisión Técnica que presidirá y la cual estará formada por dos técnicos municipales.

Existirá una fase de preevaluación en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3 de la LGS, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, así como podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando este trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si en la fase de pre evaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez evaluada las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional, se publicará en la página web municipal, (www.larinconada.es).

Base Decimocuarta. **Aceptación de la subvención**

La resolución provisional se notificará por correo electrónico para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, renuncien o acepten la subvención conjuntamente con reformulación o sin ella.

Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA:
17/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2393F462EADB12E4795

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvencionada, así como los criterios de valoración establecidos, respecto a las solicitudes.

Base Decimoquinta. Propuesta de resolución definitiva.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia o la reformulación solicitada, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la resolución de los solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, con la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar, conforme a lo establecido en la LGS, en su artículo 30.

Así mismo deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes presentadas fuera de plazo, desistidas por no haber realizado la subsanación, tras un requerimiento, excluidas por no cumplir con los requisitos de la convocatoria y denegadas por falta de disponibilidad presupuestarias.

La propuesta de resolución definitiva, se publicará en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada, (www.larinconada.es) y se notificará conforme al artc. 40 de la Ley 39/2015.

Base Decimosexta. Concesión de la Subvención

La Propuesta definitiva de concesión de subvenciones se formulará al órgano competente, que en este caso es el Alcalde, que adoptará la Resolución procedente.

Dicha Resolución, contendrá el solicitante o relación de solicitantes, al que se concede la subvención y la cuantía. Además hará constar expresamente, la desestimación del resto de solicitudes, y los motivos de su desestimación, acreditando los fundamentos de la Resolución que se adopte.

La Resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada, (www.larinconada.es), y se notificará conforme al artc. 40 de la Ley 39/2015.

El plazo máximo para dictar la resolución, será de tres meses, a partir de la fecha de terminación del plazo de la convocatoria, entendiéndose desestimada las solicitudes sobre las que no recaiga Resolución expresa dentro de dicho plazo.

Dicha resolución, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido el plazo, sin haber publicado Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de la Rinconada, de conceder subvenciones en

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

FECHA DE FIRMA:
17/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2393F462EADB12E4795

los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Base Decimoséptima. **Convenio de Colaboración.**

Cada una de las asociaciones beneficiarias de la ayuda, suscribirá un convenio, en la que se recogerá los derechos y obligaciones de ambas partes, y las fórmulas de abono de la subvención y del seguimiento específico del proyecto. Cuando un proyecto, sea presentado conjuntamente por varias asociaciones, el convenio será suscrito conjuntamente por todas ellas. Con anterioridad a la firma de los convenios, la ONG deberá presentar la documentación que sea requerida.

Base Decimoctava.- **Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Aceptar la subvención. Se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la concesión.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del convenio regulador y a las disposiciones de esta convocatoria de concesión de subvenciones
- Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, o la solicitud de las mismas.
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.
- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 5 años.

Base Decimonovena.- **Justificación.**

En el plazo máximo de **un mes** desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada (art. 30.2 de la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones), se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda que comprenderá la siguiente documentación:

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 17/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2393F462EADB12E4795

- Certificado de ingreso en la contabilidad del importe de la subvención., con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas.
- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones financiados con la subvención, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de
- las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito a la Intervención Municipal, previo examen y estampillado del original.
- Declaración suscrita por el representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.
- En caso de proyectos realizados en países diferentes a España, las facturas, recibos y otros documentos de tráfico jurídico mercantil, se adjuntará declaración suscrita por el representante de la entidad beneficiaria, certificando que dichos documentos han sido expedidos en los términos que establece la legislación local del país de ejecución.
- Declaración suscrita por el representante de la entidad beneficiaria relativa al valor del cambio de moneda local.
- Documentos justificativos de la realización de las transferencias de fondos a proveedores o colaboradores en la ejecución del proyecto, admitiéndose como costes indirectos las comisiones bancarias que repercuten las Entidades financieras al efecto.

Base Vigésima.- Requisitos de los documentos justificativos.

La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.
- En las facturas ha de figurar la totalidad de los gastos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F, denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, IVA y base imponible debidamente desglosados).
- La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:
 - Pago en efectivo: mediante "recibi" firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y N.I.F. de quien recibe los fondos. Conforme al art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un **importe**

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>
FECHA DE FIRMA: 17/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2393F462EADB12E4795

igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artc. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

En particular, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros. - Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
 - Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.
 - Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- o Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
 - o Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Las facturas, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada con la presentación de la propia norma o de un documento oficial, o declaración suscrita por el representante de la entidad beneficiaria, certificando que dichos documentos han sido expedidos en los términos que establece la legislación local del país de ejecución.

Se consideran facturas, a los efectos de esta normativa, los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto.

En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales.

Podrán asimismo utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida y sin necesidad de autorización previa, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto.

Base Vigésimoprimera.- **Reintegro.**

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2393F462EADB12E4795)
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 17/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

Base Vigésimosegunda- **Régimen jurídico.**

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, El título Título VII de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, su **ANEXO I ESPECIALIDADES IMPUTABLES A AYUDA EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

En La Rinconada, 17 de octubre de 2023.
Fdo: Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Código de comprobación de autenticidad al margen)

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 17/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2393F462EADB12E4795

